

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, jueves 24 de agosto de 2017

Número 41.221

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.040, mediante el cual se nombra a los ciudadanos Pablo José Cariaco Mejías y Miguel Ángel Carreño Sanabria, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 3.041, mediante el cual se nombran como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

Decreto N° 3.042, mediante el cual se nombra al ciudadano Eulogio Antonio del Pino Díaz, como Ministro del Poder Popular de Petróleo.

Decreto N° 3.043, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson Pablo Martínez, Presidente de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Iván José Jiménez Salazar, como Director de Personal Diplomático y Consular, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Bolsa Pública de Valores Bicentenario
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Meiver Yesenia Monsalve, funcionaria adscrita a este Instituto Público, la firma de documentos que impliquen movilización de los recursos financieros previstos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, junio 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Sanz Vegas, como Director General de Planificación de Largo Plazo, adscrito al Despacho del Viceministro para Planificación Estratégica y Política, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 004-2017, de fecha 25 de enero de 2017, donde se designa al ciudadano Alexi José Martínez, como Presidente del Centro de Producción de Rines de Aluminios, RIALCA, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Josefina Cerezo Palma, en su carácter de Directora Ejecutiva de este Instituto, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes que conforman la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana, S.A (CVAUP), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes que conforman la Junta Directiva de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se dicta el Plan de Estudio para la Educación Media General.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Direccionalizan los Elementos Centrales de la Conceptualización y Política para la Atención Educativa Integral de las Personas con Necesidades Educativas Especiales y/o con Discapacidad.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Francisca Zárraga Verhooft, como Directora General (E), de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las clases que en ellas se indican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de los organismos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano, en las sedes que en ellos se indican, y la consecuente desincorporación, así como la Extinción de las Matrículas de los buques que en ellos se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00004, de fecha 22 de agosto de 2017, mediante la cual se resuelve designar, en calidad de Encargada, a la ciudadana Lubiris Janeth Puentes Flores, titular de la cédula de identidad N° V-17.312.901, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Jacinto Valecillos Rojas, como Presidente de la C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos José Ángel Simoza Liendo, como Presidente; Jackson Arcángel Rivas Velasco, como Vicepresidente del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC), y a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de ese Instituto.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos Alexander Gregorio Quintero Mercado, como Presidente y Simón Alberto Fajardo Contreras, como Vicepresidente (E), de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ), y como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de esa Corporación, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Josué García Zambrano, como Jefe de la División de Servicios al Personal, de la Dirección Administrativa Regional del estado Guárico de este Organismo, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Solángel del Valle Guape Coa, como Directora Administrativa Regional del estado Amazonas de este Organismo, en condición de Encargada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, y en las Direcciones Sectoriales adscritas que en ella se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.040

24 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PABLO JOSÉ CARIACO MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° V-20.103.490, como **VICEMINISTRO DE COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL CARREÑO SANABRIA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.575.837, como **VICEMINISTRO DE ECONOMÍA COMUNAL** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en condición de **ENCARGADO**.

Artículo 3º. Los funcionarios designados en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Decreto N° 3.041

24 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto N° 1.311 de fecha 07 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

1. **Miembros Principales de la JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP):**

MARÍA ISABELLA GODOY PEÑA	C.I. N° V- 17.013.402
JOSÉ ALBERTO LÓPEZ LUZARDO	C.I. N° V- 17.180.646
MIGUEL ÁNGEL CARREÑO SANABRIA	C.I. N° V- 15.575.837
PEDRO LUIS MALAVER RUÍZ	C.I. N° V- 11.552.291

2. **Miembros Suplentes de la JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP):**

JESSY LEYS GASCÓN SOLANO	C.I. N° V- 18.494.633
MARÍA ROA PEÑA	C.I. N° V- 20.011.509
ANA BEATRIZ MALDONADO SAYAGO	C.I. N° V- 10.788.295
FRANCISCO TOVAR MARQUÉZ	C.I. N° V- 5.568.947

La ciudadana **KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA**, titular de la cédula de Identidad N° V- **17.752.789**, ejercerá el cargo de **PRESIDENTA** de la **JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, de conformidad con la designación efectuada conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.990 de fecha 18 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.195 de la misma fecha.

Artículo 2°. Los funcionarios designados en el artículo anterior del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Decreto N° 3.042

24 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.041.914, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 3.043

24 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro **Presidente de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA**, al ciudadano **NELSON PABLO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.817.768, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 021

Caracas, 23 AGO 2017

207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director de Personal Diplomático y Consular**, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel".

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **IVÁN JOSÉ JIMÉNEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.379.626**, como **Director de Personal Diplomático y Consular** en calidad de encargado, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar al ciudadano **IVÁN JOSÉ JIMÉNEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.379.626**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficinas, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Comunicaciones dirigidas para los Despacho del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BOLSA PÚBLICA DE VALORES BICENTENARIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DP/CJ 026-2017

Caracas, 11 de agosto de 2017

207°, 158° y 18°

El Presidente de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, **RODOLFO MEDINA DEL RIO**, designado mediante Resolución Nro. 052, de fecha 26 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.138, de fecha 26 de abril de 2017, en ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 1 y 7 del Artículo 8 del Reglamento General de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.659, de fecha 25 de abril de 2011, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **Meiver Yesenia Monsalve**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.176.613**; funcionaria adscrita a este Instituto Público, la firma de documentos que impliquen movilización de los recursos financieros previstos en el presupuesto de ingresos y gastos de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Presupuesto vigente.

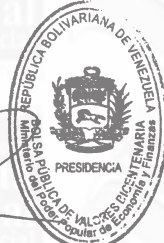
SEGUNDO: La funcionaria delegada, antes identificada, actuando en forma mancomunada o separadamente, habrá de firmar los documentos a que se refiere la presente Providencia, conjuntamente con el Presidente o los Directores Principales del Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, de conformidad con la Providencia Administrativa Nro. DP/CJ/013-2017, de fecha 06 de junio de 2017, emanada del Presidente de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

TERCERO: La presente delegación de firma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento por el Presidente de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, mediante providencia que habrá de ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


Rodolfo Medina del Rio
Presidente



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Junio 2017

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.

- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/06/2017 (G.O. N° 41.168 del 08/06/2017). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 425.037 puntos de venta, instalados en 344.224 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 102.735 terminales y 105.629 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 425.037 terminales de puntos de venta, instalados en 344.224 negocios afiliados, así como en 9.951 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.529	3.284
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.566	8.097
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.969	1.293
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	13.955	14.094
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	58.173	66.687
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional (1)			105.997	92.340
	Privada	1							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	12 (4)	9.069	7.547
	Mastercard	1, 2, 3, 4					36		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.408	7.085
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	37.753	35.059
	Mastercard	1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21			
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4			Nacional (1)	20	60	44.562	38.942
	Privada	2							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.415	4.072
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	1.998	1.793
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TE. ORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.139	3.956
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	11.440	8.448
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	50.665	31.594
	Mastercard	1, 2, 3, 4				22	60		
	Diners Club	3			Nacional (1)	20	36	18	1
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.784	13.524
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1			Nacional (1)			3	3
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	263	194
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.961	4.209
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	60.920	38.008
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	3.832	3.488
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	36	2.431	2.339
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	28.381	24.858
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						
	Privada	1	29,00%		Nacional (1)				
							24		

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
(4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio, Seguro de pérdida de equipaje, Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancosactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica Banesco, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Privada (2)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenarioib.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)320.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve , para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve , para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	2	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL SUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos,
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

DEL TESORO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bti.gob.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancodetesor.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	
	Diners Club	3	-	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club, Programa Bolos Mercantil.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Privada (2)	1	-	-	
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	-	Programa de Provimillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com ; las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422628) y 0212-203.53.00. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con BVC*móvil o V*texto.
	Mastercard	1, 2, 3	-	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio cliavenet personal por www.bancodevenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	-	
	Privada (2)	1	-	-	

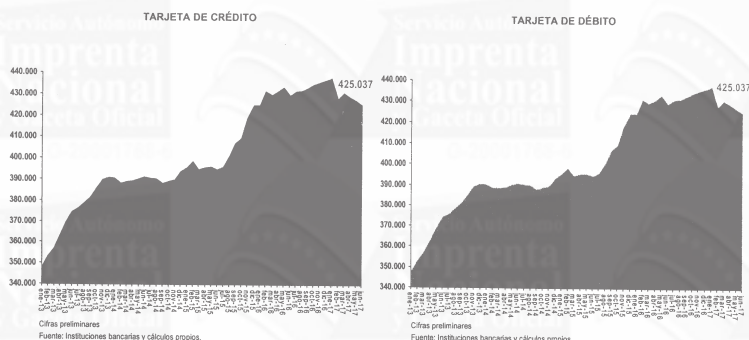
(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4 Información acerca de Tarjetas de Débito

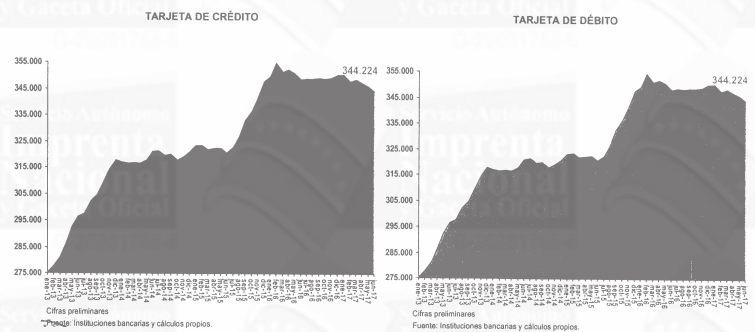
Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.529	3.284	59	9	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.566	8.097	54	6	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.969	1.293	73	3	70
BANCARIBE	Maestro	Nacional	13.955	14.094	272	21	251
BANESCO	Maestro	Nacional	105.997	92.340	1.412	78	1.334
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	196	0	16
BANPLUS	Maestro	Nacional	9.069	7.547	43	1	42
BFC	Maestro	Nacional	8.408	7.085	207	2	205
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	37.753	35.059	884	75	809
BOD	Maestro	Nacional	44.562	38.942	673	116	557
CARONI	Maestro	Nacional	4.415	4.072	138	12	128
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	13	0	13
DEL SUR	Maestro	Nacional	1.998	1.793	53	1	52
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.139	3.956	233	38	195
EXTERIOR	Maestro	Nacional	11.440	8.448	137	4	133
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.665	31.594	1.090	164	926
MI BANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.784	13.524	459	106	353
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	263	194	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	4.961	4.209	51	2	49
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	60.920	38.008	1.996	266	1.730
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.832	3.488	130	2	128
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.431	2.339	143	46	97
	Visa Superefectiva	Nacional	2.431	2.339	143	46	97
VENEZUELA	Maestro	Nacional	28.381	24.858	1.620	245	1.375

1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

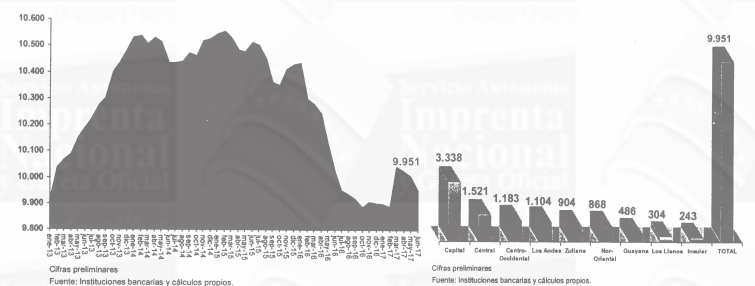
ANEXO N° 5 NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA



ANEXO N° 6 NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 7 CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 24 de agosto de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Norman Hernández Parra
 Primera Vicepresidente Gerente (E) s. n.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN DM/ N° 015
 CARACAS, 21 DE AGOSTO 2017
 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JOSE MANUEL SANZ VEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.609.806**, como Director General de Planificación de largo plazo, adscrito al despacho del Viceministro para Planificación Estratégica y Política del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2: El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 1.619 del 20 de febrero de 2015 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de esa misma fecha, y de acuerdo en el artículo 60 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular de Planificación, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.691, de fecha 29 de junio de 2015.

Artículo 3: El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4: Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
 G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
 Ratificado por Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
 G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°020-2017

Caracas, 18 de agosto de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N.º 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y los numerales 2, 3, 9, 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Se corrige la Resolución N° 004-2017 de fecha 25 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano ALEXI JOSÉ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.880.912, como PRESIDENTE DE CVG RINES DE ALUMINIO, C.A. (RIALCA), siendo lo correcto: **ALEXI JOSÉ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.880.912, como Presidente del CENTRO DE PRODUCCIÓN DE RINES DE ALUMINIOS, RIALCA, C.A.**

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 004-2017 de fecha 25 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017, con las modificaciones incluidas en el correspondiente texto único sustitúyase por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 004-2017

Caracas, 25 de enero de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N.º 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y los numerales 2,

3, 9, 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano ALEXI JOSÉ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.880.912, como PRESIDENTE DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE RINES DE ALUMINIOS, RIALCA, C.A.



Artículo 2.- El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, debiendo rendir cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 029-17

23 de Agosto de 2017

207°, 158° Y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada según Decreto N° 1.723, de fecha 21 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644, de fecha 21 de abril de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4, del artículo 19, del Decreto N° 1.441, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1.401, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, decide:

PRIMERO: Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos, de acuerdo a la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) a la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA CEREZO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° **6.433.086**, en su carácter de Directora Ejecutiva del INATUR, designada según Resolución N° 009, de fecha 16/08/2017, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de Agosto de 2017, en sustitución del ciudadano **HUGO RAMON MARTINEZ PATETI**, titular de la cédula de identidad N° **8.763.254**.

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto N° 1.723, de fecha 21-04-2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.644, de fecha 21-04-2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
URBANA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MINPPAU N° 024-2017
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2017

207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A. (CVAUP)**, de la siguiente manera:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ALEXANDER EDGARDO ARANGUREN MORENO C.I. N° V-14.526.540	YANIS DAMIAN BARRADAS ZAMBRANO C.I. N° V-16.599.803
ISBELIA JOSEFINA MALAVE PALMA C.I. N° V-4.036.019	KEYVINS ELEAZAR TABLANTE YANEZ C.I. N° V-17.443.449
YUSET DEL CARMEN BRITO VALECILLOS C.I. N° V-11.994.912	ANDRÉS AVELINO MEDINA CASTELLANOS C.I. N° V-5.408.627
JOSÉ ALBERTO BERMUDEZ ROJAS C.I. N° V-13.136.877	OSCAR ALBERTO ACOSTA RAMOS C.I. N° V-5.521.898

El ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018** ejercerá el cargo de **PRESIDENTE** de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A. (CVAUP)**, de conformidad con la designación efectuada mediante el Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, ejercerán las funciones establecidos en el marco normativo legal vigente y en los Estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
URBANA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MINPPAU N° 025-2017
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2017

207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, de la siguiente manera:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES C.I. N° V-5.665.018	JIUVANT GEOVAT HUEFANO C.I. N° V-11.943.575
CARLOS EDUARDO RIVERO TROMPIZ C.I. N° V-11.604.115	JOSÉ ALBERTO BERMUDEZ ROJAS C.I. N° V-13.136.877
NORMA MARÍA CARRERO DE PAREDES C.I. N° V-6.427.500	AGUSTINA AGONAI DA DUBLIN C.I. N° V-5.466.779
WILLIAM ARMANDO CONTRERAS RAMIREZ C.I. N° V-6.238.418	YEPFRI JOSÉ ARGUELLO BALZA C.I. N° V-16.468.635
JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES C.I. N° V-19.472.513	GERARDO ABRAHAM VELASQUEZ CEDEÑO C.I. N° V-24.367.466

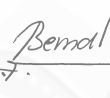
El ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018** ejercerá el cargo de **PRESIDENTE** de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, de conformidad con la designación efectuada mediante el Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, ejercerán las funciones establecidos en el marco normativo legal vigente y en los estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/Nº 0033

Caracas, 23 de agosto de 2017

207º, 158º y 18º

EL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 53 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, del 13 de julio de 2016, en concordancia con los artículos el 1, 3, 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 5, 6, 14 y 15 de la Ley Orgánica de Educación.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, siendo la educación y el trabajo los procesos fundamentales para alcanzar tales fines.

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho humano y un deber social fundamental que el Estado asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la cultura del trabajo, en la hermandad, en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciado con los valores de la identidad Nacional, con una visión Caribeña, Latinoamericana y Universal.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, acordes a sus aptitudes, vocación y aspiraciones y que la educación es obligatoria en todos sus niveles y modalidades, desde el maternal hasta el nivel de educación media y que la educación impartida por el Estado es irreversiblemente gratuita.

CONSIDERANDO

Que la educación en la República Bolivariana de Venezuela tiene como fines el desarrollo del potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, la formación de ciudadanas y ciudadanos a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad, pluriculturalidad y soberanía, y el desarrollo del pensamiento crítico para alcanzar una sociedad donde podamos vivir todas y todos con libertad, igualdad, justicia y dignidad.

CONSIDERANDO

Que el Estado, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ejerce la rectoría en el Sistema Educativo, público y privado, planificando, ejecutando y coordinando políticas y programas para la formación integral de las ciudadanas y los ciudadanos, articulando de forma permanente, el aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir, para desarrollar armónicamente los aspectos cognitivos, afectivos, axiológicos y prácticos, superando la fragmentación y la atomización del saber; garantizando el derecho pleno a una educación integral, permanente, continua y de calidad para todas y todos, con equidad de género, en igualdad de condiciones y oportunidades, derechos y deberes.

CONSIDERANDO

Que la didáctica está centrada en los procesos que tienen como eje la investigación, la creatividad y la innovación. Las ciencias, educación ambiental, la enseñanza del idioma castellano, la historia y la geografía de Venezuela, así como los principios de la Doctrina Republicana de nuestro Libertador Simón Bolívar, son de obligatorio cumplimiento en las instituciones y centros educativos oficiales y de administración privada.

CONSIDERANDO

Los idiomas indígenas son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República por constituir patrimonio cultural de la nación y de la humanidad y que la educación multicultural bilingüe es un derecho de los pueblos indígenas y una obligación del Estado Venezolano.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Estado alcanzar un nuevo modelo de escuela concebida como espacio abierto para la producción y el desarrollo endógeno, el quehacer comunitario, la formación integral, la creación y la creatividad, la promoción de la salud, la lactancia materna y el respeto por la vida, fomentando el valor espiritual de la familia, y la paternidad y maternidad responsable, la defensa de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, las innovaciones pedagógicas, las comunicaciones alternativas, el acceso responsable, uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, la organización comunal, la consolidación de la paz, la solidaridad, la convivencia y el respeto a los derechos humanos, y el reconocimiento a nuestra diversidad étnica y cultural.

CONSIDERANDO

Que el currículo es integral, abierto, participativo, flexible y contextualizado, abarca fundamentos, conceptos y métodos de la práctica educativa, planes y programas de estudio, la organización y el funcionamiento de la institución educativa, las formas de gestión, la formación y condiciones laborales de los trabajadoras y los trabajadores de la educación, la relación entre los centros educativos, las familias y las comunidades, entre otros factores fundamentales para garantizar una formación pertinente y de calidad. De igual manera, es competencia del Estado la actualización permanente del currículo nacional, los textos escolares y recursos didácticos de obligatoria aplicación y uso en todo el subsistema de educación básica.

RESUELVE

Dictar el siguiente,

Plan de Estudio para la Educación Media General

Artículo 1. Este plan de estudio tiene por objeto regir la educación media general a fin de garantizar el derecho constitucional de todas las personas a una educación integral, de calidad, permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades, basada en los principios de inclusión, permanencia, diversidad, participación, pertinencia, flexibilidad e innovación.

Artículo 2. El ámbito subjetivo de aplicación de este plan de estudio se extiende a las instituciones educativas públicas, dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, las de los entes descentralizados y a las instituciones educativas de administración privada, del nivel de educación media general.

Artículo 3. El plan de estudio permitirá afianzar la formación de calidad con pertinencia sociocultural, favorecer el desarrollo individual y colectivo, con el propósito de alcanzar los fines de la educación consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 4. Para el nivel de educación media general se establece el siguiente plan de estudio que se desarrollará a partir del año escolar 2017- 2018 en todas las instituciones del referido nivel.

Plan de Estudio para las Instituciones de Educación Media General

ÁREA DE FORMACIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
Castellano	4	4	4	4	4
Inglés y otras lenguas extranjeras	6	6	6	6	4
Matemáticas	4	4	4	4	4
Educación Física	6	6	6	6	6
Arte y Patrimonio	4	4	-	-	-
Ciencias Naturales	6	6	-	-	-
Física	-	-	4	4	4
Química	-	-	4	4	4
Biología	-	-	4	4	4
Ciencias de la Tierra	-	-	-	-	2
Geografía, Historia y Ciudadanía	6	6	6	4	4
Formación para la Soberanía Nacional	-	-	-	2	2
Orientación y Convivencia	2	2	2	2	2

Participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción	6	6	6	6	6
TOTAL	44	44	46	46	46

Artículo 5. El plan de estudio comprende 44 horas semanales por estudiante en primer y segundo año de educación media general y 46 horas semanales por estudiante para tercero, cuarto y quinto año de educación media general, atendidos de manera simultánea durante toda la jornada diaria.

Artículo 6. Las áreas de formación señaladas como áreas comunes deben ser cursadas por el grupo completo de estudiantes de cada sección. Las áreas de formación indicadas como grupos de creación, recreación y producción, son de obligatorio cumplimiento y están dirigidas al trabajo por grupos de interés independientemente de la edad, la sección y el año que se esté cursando. Cada estudiante seleccionará el grupo en que desee participar. Cada institución atendiendo a las características de la localidad, las potencialidades y los recursos con que cuenta, creará dichos grupos.

Artículo 7. El área de formación inglés y otras lenguas extranjeras se implementará considerando los idiomas oficiales de la UNESCO.

Artículo 8. En aquellas comunidades donde la mayoría de la población estudiantil sea de origen indígena, tiene preeminencia el idioma materno, por constituir patrimonio cultural de la nación y de la humanidad, y a los fines de preservarlos debe impartirse de manera obligatoria a las y los estudiantes, por cuanto los idiomas indígenas son de uso oficial en todas las comunidades y pueblos definidos como tal, garantizando el cumplimiento y la obligatoriedad de la educación intercultural bilingüe.

Artículo 9. El área de formación para la soberanía garantizará una visión de conjunto de la Soberanía Nacional en lo territorial, político, económico, cultural, de la biodiversidad, del espacio ultra terrestre, del espectro radioeléctrico y de su defensa integral.

Artículo 10. El área de formación orientación y convivencia debe contar con una profesora o profesor responsable por cada una de las secciones, para atender de manera integral a las y los estudiantes de su sección y velar por la participación activa en todo su proceso formativo.

Artículo 11. Las y los estudiantes, una vez culminado el plan de estudio establecido en la presente resolución, obtendrán el título de Bachiller de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 12. El Ministerio del Poder Popular para la Educación como órgano rector de las políticas educativas, garantizará a través las Zonas Educativas y las directoras y directores de instituciones educativas la plena implementación del plan de estudio previsto en esta resolución.

Artículo 13. Las viceministras o viceministros de educación y educación media quedan encargadas y encargados de la promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de la presente resolución, así como de la formación y orientación de las directoras, directores y demás sujetos de la comunidad educativa.

Artículo 14. Lo no contemplado en esta resolución será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 15. Se deroga la resolución DM/N° 0143 de fecha 21 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.044 de fecha 02 de diciembre de 2016.

Artículo 16. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;


Erika Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para la Educación,

Decreto Presidencial N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/N° 035

Caracas, 24 de agosto de 2017.

207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65, numerales 1 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 3, 6 numeral 1 literales a y c, y 26 de la Ley Orgánica de Educación, artículos 29 y 61 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 18, 20 y 21 de la Ley para las Personas con Discapacidad,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social, como proceso integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, esencial y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, para desarrollar el potencial creativo del ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad, para que participe en los procesos de transformación social,

POR CUANTO

El Estado, con la participación corresponsable de las familias y la sociedad, tiene la obligación indeclinable e irrenunciable de asegurar el disfrute y ejercicio, pleno y efectivo, de los derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes, en el subsistema de educación básica,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación, como órgano rector del subsistema de educación básica garantizar, regular, supervisar, controlar, planificar, ejecutar y coordinar la organización y el funcionamiento del subsistema, para asegurar el pleno y efectivo disfrute del derecho constitucional a la educación, en correspondencia al cumplimiento y desarrollo del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019,

POR CUANTO

La Consulta Nacional por la Calidad Educativa permitió evidenciar que los distintos sectores de la sociedad venezolana coinciden en la necesidad de fortalecer la atención integral de las y los estudiantes de la modalidad de educación especial en el subsistema de educación básica,

POR CUANTO

La Modalidad de Educación Especial es una variante escolar cuyo fin es garantizar la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, que por sus características y condiciones requieran de atención interdisciplinaria y de las adaptaciones curriculares en las instituciones o centros educativos oficiales y privados de Educación Especial o integrados en los niveles del subsistema de educación básica,

POR CUANTO

Que a través de la aplicación efectiva de la conceptualización y política de Educación Especial, así como la de sus áreas de atención y programas de apoyo, para la atención educativa integral de las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, se determinan sus elementos centrales; este Despacho,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

Normas que Direccionalizan los Elementos Centrales de la Conceptualización y Política para la Atención Educativa Integral de las Personas con Necesidades Educativas Especiales y/o con Discapacidad

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene como objeto regular los elementos centrales de la conceptualización y política para la atención educativa integral de las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, así como las específicas de sus áreas de atención y programas de apoyo, para su debida aplicación.

Finalidades

Artículo 2. Esta Resolución tiene las siguientes finalidades:

1. Garantizar la atención educativa integral a las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, en igualdad de condiciones y oportunidades, congruente con las bases fundamentales de la modalidad de Educación Especial como variante escolar.
2. Formar personas en, por y para la vida, en el ejercicio democrático y protagónico, en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social, amante de la paz y en defensa de la libertad, soberanía, integridad territorial y autodeterminación de nuestra nación, asumiendo el trabajo liberador en la participación activa y responsable.
3. Orientar el proceso educativo de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, en el marco de los principios rectores que rigen a la modalidad de Educación Especial, desarrollando las líneas estratégicas de atención educativa y aplicando el modelo de atención educativa integral.
4. Lograr la aplicación efectiva de la conceptualización y política de la modalidad de Educación Especial mediante las articulaciones intrasectoriales e intersectoriales requeridas.

5. Impulsar la atención educativa integral como derecho de toda persona con o sin necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, de ser atendidas por docentes y profesionales de disciplinas afines, asumiendo la interdisciplinariedad como referente teórico y metodológico.

6. Fomentar el respeto a la diversidad, la solidaridad, la formación integral de las personas en función de las diferencias individuales, ritmos, modos y estilos de aprendizaje que le permitan el reconocimiento de sí mismo con dignidad como ser social.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Esta Resolución tiene como ámbito de aplicación las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas del subsistema de educación básica.

Orden Público

Artículo 4. Las disposiciones de esta Resolución son de orden público, interés público e interés general. No podrán ser modificadas por normas de inferior jerarquía ni por contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza.

Bases Fundamentales

Artículo 5. La Conceptualización y Política para la atención educativa integral de las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, a través de sus áreas de atención y programas de apoyo, asume:

1. A la y el estudiante como ser social, en interacción con las otras personas y el medio ambiente, participando socialmente en forma activa, protagónica y consciente, capaz de transformarse a sí mismo y a su sociedad.
2. Desde esa visión humanista, social y axiológica, los valores colectivos e individuales tales como educación y trabajo, solidaridad, libertad, igualdad, paz, justicia social, y corresponsabilidad en pro de la solidaridad social, el bien común, y el buen vivir.
3. Epistemológicamente, la construcción social del conocimiento que entiende el proceso de enseñanza aprendizaje como un proceso dialéctico y de mediación consciente e intencional.
4. Pedagógicamente, el constructivismo social, la educación popular y liberadora para la vida y el trabajo, como referentes que direccionizan desde una perspectiva socio-histórica-cultural, el fin de la educación.
5. La educación como hecho permanente de significación social, constituye un continuo pedagógico que responde a las etapas del desarrollo evolutivo del educando.
6. El aprendizaje como producto del proceso de apropiación colectiva de la cultura y la interacción social del estudiante, sus padres y el docente, en un ambiente contextualizado y significativo.
7. Al docente como mediador, evaluador, orientador, administrador, investigador, como líder social y agente de transformación social.
8. A la escuela como organización social, microsociedad, donde se reproducen los valores, costumbres, supuestos, saberes y culturas de la sociedad, espacio del quehacer comunitario, de paz, de construcción social del conocimiento y de atención a la diversidad.
9. Que el desarrollo físico de la persona con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, la estructuración y funcionamiento del sistema nervioso, está determinado por la calidad del proceso de maduración en función de las condiciones sociales y de vida.
10. Psicológicamente, la personalidad de la y el estudiante como resultado de la interrelación de las condiciones biológicas de la persona y sus condiciones sociales, producto de las relaciones familiares, escolares y con el resto de miembros de la sociedad, donde el factor social es relevante en su desarrollo y en los procesos psíquicos superiores.
11. Que en virtud de los fines de la modalidad de Educación Especial, se determina la necesidad de crear las condiciones básicas en el hecho educativo para el desarrollo armónico e integral de su personalidad.

Principios Rectores

Artículo 6. Los principios rectores de la conceptualización y política de la modalidad de Educación Especial, de sus áreas de atención y programas de apoyo son: educación liberadora, universalidad, diversidad, formación integral, unidad, educación y trabajo, práctica de la equidad-inclusión, prevención, corresponsabilidad social e integración social.

Líneas Estratégicas de Atención

Artículo 7. La modalidad de Educación Especial, desarrolla dos grandes líneas estratégicas:

- Atención Educativa Integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos en los planteles y servicios de la modalidad de educación especial.
- Atención Educativa Integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos integrados en las instituciones y centros educativos de los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.

Atención Educativa Integral

Artículo 8. La atención educativa integral se desarrolla en las instituciones, centros educativos y servicios oficiales y privados, para el ingreso, permanencia, prosecución y culminación de estudios de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, para desarrollar al máximo sus potencialidades y personalidad.

Modelo de Atención Educativa Integral

Artículo 9. A los fines de la atención educativa integral de las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, se asume el modelo de atención educativa integral desde edades tempranas hasta la adultez:

1. Se fundamenta en una visión humanista social asumiendo la interdisciplinariedad como referente teórico y metodológico.
2. Se sustenta en un enfoque educativo y potenciador del desarrollo de la persona con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, partiendo de sus potencialidades y condiciones, permitiendo así el desarrollo y propiciando su formación ciudadana, entendida como proceso de preparación en, por y para la vida.
3. Los métodos, recursos especializados y adaptaciones curriculares son determinados por las características y condiciones de las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, en correspondencia con el currículo de los diferentes niveles y modalidades del subsistema de educación básica, donde se encuentren ubicados las y los estudiantes.

4. Reconoce la incidencia de factores escolares y extraescolares en la atención educativa integral de su estudiantado, que implican acciones de articulación desde una dimensión intra e intersectorial.

5. Consolida elementos fundamentales en la atención educativa integral, determinando objetivos en función de los fines y propósitos de la Educación Venezolana, que corresponde a sus diferentes etapas de desarrollo y constituyen un eje vertical articulador, en el continuo de atención pedagógico desde la concepción hasta la adultez.

Áreas de Atención y Programas de Apoyo

Artículo 10. A los fines de garantizar la operatividad de la conceptualización y política de atención educativa integral de las personas con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, la modalidad de educación especial se estructura en áreas de atención y programas de apoyo, en correspondencia con las condiciones.

Instituciones Educativas Adscritas a la Modalidad de Educación Especial

Artículo 11. Las instituciones educativas adscritas a la modalidad de educación especial deben:

1. Garantizar atención educativa integral a las y los estudiantes con condiciones o situaciones biopsicosociales prolongadas, que generan necesidades educativas especiales y/o discapacidad de grupos etarios de tres (3) años a quince (15) años de edad.
2. Garantizar atención educativa integral a la población con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, a partir de los quince (15) o más años de edad hasta la adultez, en la formación para la vida y el trabajo productivo y liberador, con el fin de lograr su inserción laboral.

Artículo 12. Los servicios adscritos a la modalidad de educación especial, atienden población periódica desde edades tempranas hasta la adultez y deberán estar organizados estructuralmente, según la atención educativa integral que presta a la población que atiende. Garantizan además la atención integral a la población con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, que se encuentra integrada en los planteles oficiales o privados de los niveles y otras modalidades del subsistema de educación básica o en institución o centro educativo de la modalidad de educación especial, según la condición que presente.

Evaluación

Artículo 13. A partir de la recepción de la persona con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad, la institución educativa respectiva procederá a evaluarla a la brevedad posible, a través del equipo interdisciplinario o en su defecto en articulación con los profesionales de otros servicios o de instituciones de otros sectores, determinando la institución educativa, así como también la atención interdisciplinaria a la cual tiene derecho sin discriminación, a la aplicación de métodos, recursos especializados y adaptaciones curriculares que requiere.

Líneas de Acción

Artículo 14. La modalidad de educación especial establece dos líneas de acción para la administración de su conceptualización y política educativa:

- 1.- **La intrasectorialidad** como la articulación política, programática y operativa entre la modalidad de educación especial y los niveles y modalidades del subsistema de educación básica, para la planificación, ejecución y seguimiento de programas de Atención Educativa Integral e Integración Social de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad.
- 2.- **La intersectorialidad** como la articulación política, programática y operativa entre la modalidad de Educación Especial y los sectores gubernamentales, no gubernamentales y las organizaciones sociales para la planificación, ejecución y seguimiento de programas de Prevención, Atención Integral, Atención Educativa Integral e Integración Social, Laboral y Productiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos con necesidades educativas especiales y/o con discapacidad.

Responsables de la aplicación

Artículo 15. La Dirección General de Educación Especial del Ministerio del Poder Popular para la Educación a través de sus instituciones o centros educativos queda encargada de cumplir con esta Resolución.

Derogatorias

Artículo 16. Se derogan todas las resoluciones, circulares y actos administrativos que contravengan esta Resolución.

Dudas en la interpretación y aplicación

Artículo 17. Cualquier duda en la interpretación y aplicación de esta Resolución será resuelta por el Despacho de la Viceministra o Viceministro de Educación Inicial y Primaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Adecuación

Artículo 18. El Ministerio del Poder Popular para la Educación y las personas sujetas al ámbito de aplicación de esta Resolución, deberán adecuar su organización y funcionamiento a su contenido.

Vigencia

Artículo 19. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



Efraim Jaua Milano

Ministro del Poder Popular para la Educación,
Decreto Presidencial N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION No. 510

Caracas, 09 de agosto de 2017
Años 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.919, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, en calidad de encargada, a partir de su notificación, a la ciudadana **ADRIANA FRANCISCA ZARRAGA VERHOOKS**, cédula de identidad N° 6.514.620, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La representación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspectorías del Trabajo, en los cuales este Ministerio del Poder Popular tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
2. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las Oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
3. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
4. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
5. La documentación relacionada con la contratación del personal empleado y obrero, adscritos a la Dirección General del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Atención Ciudadana, la Oficina de Gestión Comunicacional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, previa presentación de Punto de Cuenta al ciudadano Ministro.
6. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro o ciudadana Ministra de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



NESTOR VALENTIN OVALLE
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.177 de fecha 21/06/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 21 de agosto de 2017
207°, 158° y 18°

N° 449

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la (**BIBLIOTECA NACIONAL**) a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ

QUINTERO URIBE, BELKYS COROMOTO
SULBARAN MUÑOZ, CARMEN CECILIA
SARMIENTO LANDER, NORA JOSEFINA
GARCÍA DE PEÑA, OMAIRA JOSEFINA
VILLANUEVA, MAYELA ELIZABETH
RANGEL RAMÍREZ, ELSY COROMOTO

PRIMERA CLASE ORDEN ALFREDO MANEIRO

RONDÓN GARCÍA, JESÚS ÁNGEL
ÁVILA CALDERÓN, WILLIAM ALI
LÓPEZ PIÑERO, LUIS ENRIQUE
GARCÍA MALPICA, MIGUEL ARMANDO
PEÑA PAREDES, JESÚS ALFONSO
PERALES CUICAS, PEDRO PABLO
PURROY SÁNCHEZ, JUAN MANUEL
HERRERA GUTIERREZ, GUSTAVO ENRIQUE
PACHECO OJEDA, HENRY ALEXANDER
ALFONZO, JESÚS ERMINIO
RENGIFO MARTÍNEZ, JULIO CESAR
VILLEGAS ALVARADO, ALIRIO ANTONIO
FIGUERA VERA, CRUZ ANTONIO
BARRETO ESNAL, IGNACIO ANDRÉS

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

GARCÍA PACHECO, MIGDALIA BERENICE
CASTILLO PIÑA, KATIUSKA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ CASTRO, EIVINEIDYS YENUARI
ANGULO, BELLA EUGENIA
PEREIRA MARÍN, BELIZA VIRGINIA
TREJO PARRA, MARBELLA MARIA
ZEA CARMONA, YANILDA ELENA
FERMÍN, CARMEN GENOVEVA
GARCÍA INFANTE, MIGDALIA JOSEFINA
COLMENARES DE DELGADO, CARMEN YOLANDA
TOLEDO SOTILLO, JUFANY THAIDE
REYES TORRES, INGRID JOSEFINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ " POPE "

ROMERO CASTILLO, WLADIMIR IVAN
PÉREZ TORRES, HOLMER ALEJANDRO
SALAZAR, NÉSTOR LUIS
REQUENA BATISTA, OSCAR JOSÉ ALBERTO
CASTRO DÍAZ, JESÚS ALBERTO
CASTILLO MÁRQUEZ, ISMAEL ALBERTO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA

GUERRERO RAMÍREZ, YULISBETH
PIRELA MAVARES, MASSIEL MARGARITA
RODRÍGUEZ DE PEREDA, ADRIANA DEL CARMEN
FIGARELLA RODRÍGUEZ, YELITZA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSELIN DEL VALLE

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA

MADRIZ COBOS, JOSÉ GREGORIO
GALLARDO BERRIOS, ORLANDO JOSÉ
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
BERNAL, JOSÉ DE JESÚS
CORTÉZ MATEUS, RAMÓN EDUARDO
MURIA LÓPEZ, MARCOS ANTONIO
RODRÍGUEZ, ALEXANDER
HERNÁNDEZ MARTINIAU, ALBERTO MANUEL
PEINADO TORRES, NEIKER ROMANIER
MIRANDA BELTRÁN, FERNANDO SEGUNDO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



Néstor Valentín Ovalles

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N°.2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial Nro.41.177 de fechas 21/06/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 agosto de 2017
207º, 158º y 18º

Nº 501

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la: **(CONTRALORIA DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA)** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE.ORDEN ALFREDO MANEIRO

BECHARA GAMEZ, OSCAR EDUARDO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA

CASTRO ALVAREZ, MERCY YUDELY
GUERRERO MONSALVE, YORLENIS TATIANA
LOPEZ VALERA, DARLY CAROLINA
GONZALEZ MARQUEZ, MERLY DEL CARMEN

TERCERA CLASE ORDEN. PASCUAL ABARCA

MAGO PEINADO, LUIS RAFAEL
ROMERO CARBAJAR, MAURICIO RAFAEL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



Néstor Valentín Ovalles

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N°.2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial Nro.41.177 de fechas 21/06/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

CARACAS, 25 DE JULIO DE 2017

AVISO OFICIAL

AÑOS 207º, 158º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 1; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta asiento de registro de fecha 03 de Julio de 2017 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central en fecha 22 de agosto de 2016, bajo el Nro. 1, Tomo I, folios 01 al 05 Protocolo Único, del Primer Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal, deja sin efecto, a petición de la parte, el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **MARIDIVE 230**, Matrícula **ADSS-7941**, por **CADUCIDAD**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula del mencionado buque, según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	ADSS-7941	MARIDIVE 230	03/07/2017

Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, según Gaceta Oficial de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material, según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2017

AVISO OFICIAL

AÑOS 207º, 158º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138, numeral 1; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta asiento de registro de fecha 29 de Junio de 2017 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui en fecha 11 de abril de 2013, bajo el Nro. 150, Tomo I, folios 125 al 132 Protocolo Único, del Segundo Trimestre de 2013, mediante la cual la Registradora Naval Principal, deja sin efecto, a petición de la parte, el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **ELIXIR**, Matrícula **AGSP-3212**, por **EXTINCIÓN**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede de la Circunscripción Acuática de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula del mencionado buque, según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE PUERTO LA CRUZ	AGSP-3212	ELIXIR	29/06/2017

Comuníquese y Publíquese,

CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, según Gaceta Oficial de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material, según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 00004

FECHA: 22 de agosto de 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VICTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional;

RESUELVE

Artículo 1°. Designar, a la ciudadana **LUBIRIS JANETH PUENTES FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.312.901, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en Calidad de Encargada**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, el artículo 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y las demás normativas legales y reglamentarias que regule el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°. Se delega en la ciudadana designada mediante el presente acto, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La ejecución de la gestión de la función pública.
2. Los oficios de notificación relacionados con: ingresos, nombramientos, aceptación de la renuncia, reducción de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, otorgamientos y solicitudes de comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos remunerados y no remunerados, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y cualquier otra situación administrativa prevista en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Aprobar los movimientos de personal, suplencias y encargadurías internas del personal adscrito al Ministerio.
4. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios, previa aprobación del Ministro mediante Punto de Cuenta, así como, la rescisión y resolución de los mismos.
5. Revisar y proponer ajustes del monto de las jubilaciones del personal del Ministerio, conforme a la legislación aplicable.
6. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio.
7. Representar al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico ante entes y/u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, Inspectorías de Trabajo, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones propias inherentes a su cargo de Director General de la Oficina de Gestión Humana.
8. Los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
9. Ejercer la condición de representante del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en su carácter de patrono, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y recibir las notificaciones emanadas de las Inspectorías del Trabajo.
10. Aprobar, ordenar y tramitar los pagos relativos al personal. La firma deberá ser de manera conjunta con el titular de la Oficina de Gestión Administrativa.
11. La correspondencia externa, física, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

12. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho relacionadas con la administración de personal.
13. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Gestión Humana.
14. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

Artículo 4°. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 6°. La prenombrada ciudadana, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

Artículo 7°. Se deja sin efecto la Resolución N° 00003, de fecha 16 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.215 de la misma fecha.

Artículo 8°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VICTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto N° 3.015 del 02.08.2017, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 264

Caracas,

24 AGO 2017

207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano: **NELSON JACINTO VALECILLOS ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.067.550, como **PRESIDENTE DE LA C.A. HIDROLÓGICA DEL CARIBE (HIDROCARIBE)** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)


Ramón Celestino Velásquez Araguayán
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 265 Caracas, 24 AGO 2017
 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación;

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Presidente, Vicepresidente y demás Miembros Principales y Suplentes del **Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan: **JOSE ANGEL SIMOZA LIENDO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.794.068, como **Presidente**; **JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.955.999, como **Vicepresidente**; **JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING**, titular de la cédula de identidad N° V-7.126.288; **NORIS AMPARO NEGRON RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-10.149.718; **HUMBERTO JOSE CALLES GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.099.918 y **SIMÓN FAJARDO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.691.605.

Artículo 2. Designar Miembros Suplentes Principales del **Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan: **DIANA PASTORA VELASQUEZ BOLIVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-17.200.720; **CESAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-6.869.015; **ALEXANDER QUINTERO MERCADO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.049.055 y **FRANCISCO LUIS GUERRA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.359.521.

Artículo 3. A tal efecto del **Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)** el cual quedará conformada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo
1	José A. Simoza Liendo	V-8.749.068	Presidente
2	Jackson A. Rivas Velazco	V-12.955.999	Vicepresidente
3	Jesús Miguel Castillo Golding	V-7.126.288	Miembro Principal
	Diana P. Velásquez Bolívar	V-17.200.720	Miembro Suplente
4	Noris A. Negron Rangel	V-10.149.718	Miembro Principal
	Cesar V. Romero Salazar	V-6.869.015	Miembro Suplente
5	Humberto J. Calles González	V-7.099.918	Miembro Principal
	Alexander G. Quintero M.	V-12.049.055	Miembro Suplente
6	Simón A. Fajardo Contreras	V-9.691.605	Miembro Principal
	Francisco L. Guerra Moreno	V-6.359.521	Miembro Suplente

Artículo 4. Las faltas temporales de cualquiera de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes de acuerdo con el orden de designación que se hace en la presente Resolución.

Artículo 5. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución tendrán las atribuciones conferidas el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación.

Artículo 6. Las designaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por los prenombrados ciudadanos y ciudadanas a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

(L.S.)


RAMON VELASQUEZ ARAGUAYAN
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 266 Caracas 24 AGO 2017
 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos: **ALEXANDER GREGORIO QUINTERO MERCADO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.049.055 como **Presidente** y **SIMÓN ALBERTO FAJARDO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.691.605, como **Vicepresidente (E)**, de la **Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)** quienes a su vez ejercerán las funciones de presidente y vicepresidente, respectivamente, de la Junta Directiva de dicha Corporación.

Artículo 2. Designar como miembros principales de la **Junta Directiva de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)** a los ciudadanos que a continuación se mencionan: **JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING**, titular de la cédula de identidad N° V-7.126.288; **JESÚS RENE ORTEGA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-2.749.057; **JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.235.565; **LEONARDO RAMÓN LUGO SALINAS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.077.959 y **JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.955.999.

Artículo 3. Designar Miembros Suplentes Principales de la **Junta Directiva de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)**, a los ciudadanos que a continuación se mencionan: **JOSÉ MANUEL FRAGOZO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-18.269.604; **LUIS ALFONSO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.341.272; **EDDISON RANSES TORREALBA RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.048.562; **FRANCISCO QUINTIN RIVAS VERGARA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.022.156 y **DANIEL ALBERTO PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.867.821.

Artículo 4. A tal efecto de la **Junta Directiva de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)**, queda conformada de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo
1	Alexander Gregorio Quintero Mercado	V-12.049.055	Presidente
2	Simón Alberto Fajardo Contreras	V-9.691.605	Vicepresidente (E)
3	Jesús Miguel Castillo Golding	V-7.126.288	Miembro Principal
	José Manuel Fragozo León	V-18.269.604	Miembro Suplente
4	Jesús Rene Ortega Hernández	V-2.749.057	Miembro Principal
	Luis Alfonso Fernández Hernández	V-6.341.272	Miembro Suplente
5	José Gregorio Márquez Ramírez	V-7.235.565	Miembro Principal
	Eddison Ranses Torrealba Rincón	V-14.048.562	Miembro Suplente
6	Leonardo Ramón Lugo Salinas	V-8.077.959	Miembro Principal
	Francisco Quintin Rivas Vergara	V-8.022.156	Miembro Suplente
7	Jackson Arcángel Rivas Velazco	V-12.955.999	Miembro Principal
	Daniel Alberto Pérez Pérez	V-18.867.821	Miembro Suplente

Artículo 5. Las faltas temporales de cualquiera de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes de acuerdo con el orden de designación que se hace en la presente Resolución.

Artículo 6. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución tendrán las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de la **Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ)**.

Artículo 7. Las designaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por los prenombrados ciudadanos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

(L.S.)


RAMON VELASQUEZ ARAGUAYAN
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0189****Caracas, 14 de agosto de 2017**

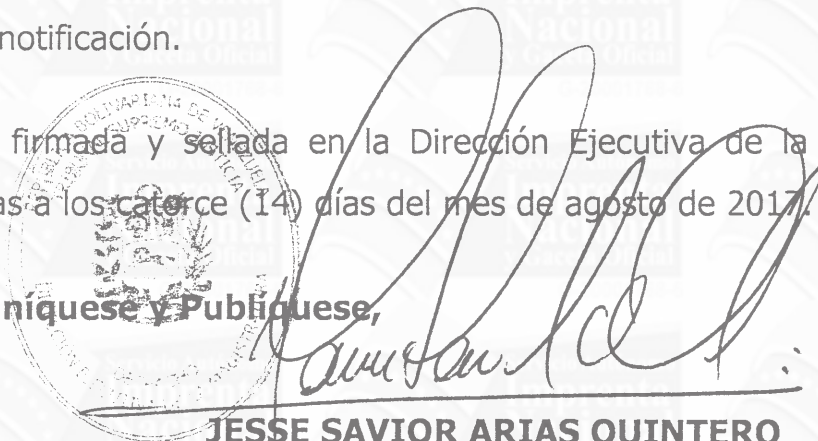
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a el ciudadano **ELIO JOSUE GARCÍA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.887.363, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Guárico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese,**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0192****Caracas, 15 de agosto de 2017**

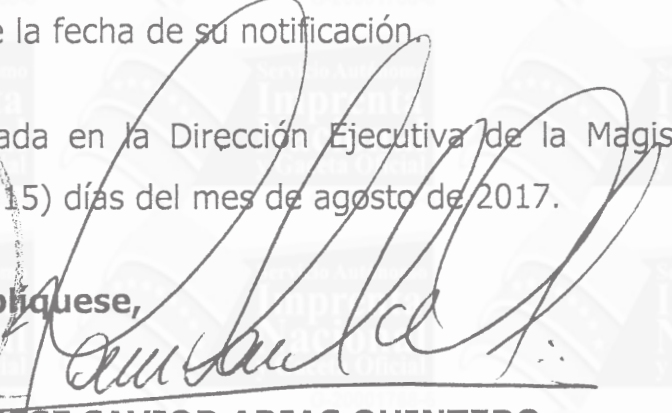
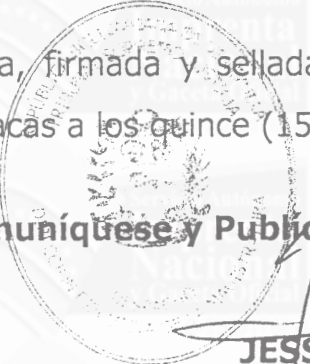
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SOLANGEL DEL VALLE GUAPE COA**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.303.537, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Directora Administrativa Regional del estado Amazonas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la fecha de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese,**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**

Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****207°, 158° y 18°****Caracas, 26 de junio de 2017****RESOLUCIÓN****N.º 01-00-000383****MANUEL E. GALINDO B.**
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 288, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14, numeral 4º y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el artículo 15 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de

fecha 04 de diciembre de 2013, tiene como Objetivo Nacional N.º 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, como Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República podrá delegar en funcionarios de este Órgano de Control el ejercicio de determinadas atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno de este Organismo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno de este Órgano de Control Fiscal, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, y expedidas por orden del Director respectivo, serán firmadas por el funcionario o funcionaria de la Dirección a quien se le confiera dicha competencia, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para certificar las copias de los documentos físicos que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada y en las Direcciones Sectoriales adscritas, a saber: Dirección de Control del Sector Desarrollo Social; Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, así como Dirección de Control del Sector Servicios, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

En la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD N.º
Albarracín Guevara Antonio Alexander	V-10.799.636
Carbajal Bolívar Rosa Virginia	V-6.351.983

En la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD N.º
García Mendoza Eduardo José	V-12.686.760
Morán García Yessica	V-19.721.589

En la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD N.º
Ustariz Ñañez Marilyn Franchesca	V-19.833.707
Carvajal de Morillo María Eugenia	V-10.303.956
Henriques Macuare Amaury José	V-14.532.399

En la Dirección de Control del Sector Servicios:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD N.º
García Salazar Lisette Alejandra	V-13.483.010
Díaz Salas Audrey Auxiliadora	V-13.952.505
Torres Quijada Yajaira Yuraima	V-8.773.926

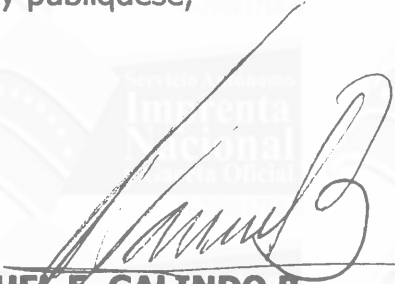
SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida a los funcionarios anteriormente señalados, quedan suficientemente autorizados para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se deroga cualquier otro instrumento o acto administrativo que colide en todo o en parte con la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,




MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI

Número 41.221

Caracas, jueves 24 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**